

FORMALIZACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES. APUNTES PARA SU MEDICIÓN.

Carlos Welti Chanes ¹

En un ambiente social en el cual el desempeño de las instituciones está sujeto a un escrutinio sistemático y cada vez más detallado, la generación de información susceptible de ser utilizada con este propósito, se convierte en la tarea inicial de cualquier evaluación de este desempeño. Debe tenerse claro que independientemente de que se piense realizar una evaluación, existen los hechos – acciones, resultados - que, de manera singular o en conjunto, constituyen la actividad que se quiere evaluar y son éstos mismos los que una vez identificados dan lugar a los denominados indicadores.

En el caso de las actividades económicas es relativamente sencilla la evaluación: los hechos económicos pueden ser aprehendidos sin que sea necesaria una búsqueda de resultados que requiera del uso de instrumentos extremadamente sofisticados, pues nos limitamos a cuantificar sus manifestaciones; y lo es más, cuando esta cuantificación sólo requiere el uso de métodos aritméticos, es decir, sumas, restas, multiplicaciones o divisiones. Sin embargo, cuando la evaluación implica el uso de metodologías complejas puede ser resuelta a través de métodos estadísticos, lo que generalmente va de la mano del uso de indicadores también complejos. El problema en este caso está centrado en definir una escala de medición aceptable para los propósitos de la evaluación y los valores de referencia en esta escala. Por ejemplo, si queremos evaluar el efecto de determinadas políticas o programas de reducción de la pobreza, primero debemos definir qué es lo que entendemos por pobreza o particularmente, cuando consideramos que un individuo es pobre.

Es común suponer que la medición en el mundo de los fenómenos físicos es relativamente sencilla, pero no así en el caso de los fenómenos sociales. Esta idea se origina en el hecho de que los avances teóricos de las ciencias “duras” se han producido junto con el desarrollo y aplicación de instrumentos de medición cada vez más

precisos y susceptibles de captar manifestaciones de los fenómenos no necesariamente percibidas por nuestros sentidos, por cierto, muy limitados. Nos hemos acostumbrado a usar en la vida cotidiana instrumentos de medición que nos resuelven asuntos prácticos y que en forma permanente nos sirven para hacer evaluaciones de nuestras actividades, de las actividades de otros o del desempeño de las organizaciones.

En las grandes urbes, el traslado de un lugar a otro nos toma más tiempo conforme se incrementa el parque vehicular y podemos evaluar la funcionalidad de las vías de comunicación simplemente por la medición del tiempo que pasamos en un vehículo de transporte. En las mismas ciudades un asunto cada vez más relevante es la contaminación, pero la evaluación de las políticas en esta materia ya no la puede hacer el individuo común, si no cuenta con el instrumental para medir los niveles de contaminación. Al respecto, habrá quien diga que no es necesario un instrumento de medición, si los efectos de esta contaminación los percibe el individuo a través de sus sentidos; pero esto introduce la posibilidad de contar con tantas referencias de la contaminación como percepciones individuales se tengan y por tanto con la imposibilidad de tener una evaluación objetiva de esta situación.

Una problemática con relevancia creciente y la necesidad de evaluar lo que se hace para enfrentarla, como lo es el ejemplo anterior, nos obliga a contar con instrumentos de medición una vez que hemos determinado qué es lo que queremos medir y podemos incluso, elaborar un índice a partir de estas mediciones.

Al mismo tiempo, esta actividad de medición en muy diversos órdenes, surge porque la sociedad está atenta a la evolución de acontecimientos que la afectan directamente y exige la actuación de las instancias institucionales para atenderlos.

Situaciones similares ocurren en otros ámbitos que se generan cuando el individuo para su desarrollo elige vivir en sociedad y crea arreglos institucionales que contribuyan a este propósito. Como estos arreglos institucionales más allá de su formalización deben ser funcionales, es indispensable estimar esta funcionalidad, lo que puede incluir una medición al respecto.

Una pregunta central y permanente en una sociedad cuyos miem-

bros se intere
respuesta pe
para la que fu
significa estir
las condicione

Contar con ir
entonces una
ra hacer conti

Como en muc
medir, resulta
ten este objet

Vivir en socie
mas que favo
facer las nec
ambiente de
(aquí vale el
operación y f
resolver efica
una sociedad

Debe reconoc
da origen al c
vencia que cc
lación entre
nuestras cap
que son socia
de determina
guiente, en p
de individuos

Los derechos
del cual se g
sal, basado e
res humanos
principio de i
chos esencia
pero si bien s
formal se ve
te, proceso q

bros se interesan por su propio desarrollo es entonces, aquella cuya respuesta permite saber si las instituciones cumplen con la función para la que fueron creadas y en materia de derechos humanos, esto significa estimar en qué medida contribuyen a generar o mantener las condiciones para su ejercicio.

Contar con indicadores que nos den este conocimiento puede ser entonces una tarea relevante para cualquier organización que quiera hacer contribuciones en este campo.

Como en muchas ocasiones no es sencillo saber incluso qué se va a medir, resulta útil plantearse algunos principios generales que faciliten este objetivo.

Vivir en sociedad significa convivir, lo que implica establecer normas que favorezcan esta convivencia. En primer término, para satisfacer las necesidades humanas básicas a través del trabajo en un ambiente de ayuda mutua, de colaboración cuando menos pasiva (aquí vale el refrán de “mucho ayuda el que no estorba”), o de cooperación y fomento de la seguridad y en segundo término, para resolver eficazmente los conflictos que se producen en el seno de una sociedad.

Debe reconocerse que la satisfacción de las necesidades humanas da origen al conjunto de pautas y de normas mínimas para la convivencia que constituyen los derechos humanos, puesto que de la relación entre las necesidades sentidas y la puesta en práctica de nuestras capacidades se construye el mundo de los valores. Valores que son socialmente aceptables cuando surgen de la generalización de determinados grupos de necesidades, convirtiéndose, por consiguiente, en preferencias sociales compartidas por más de un grupo de individuos o una sociedad.

Los derechos humanos, son además un punto de referencia a partir del cual se genera una ética del consenso. Por su carácter universal, basado en un principio de igualdad, se imponen a todos los seres humanos los mismos derechos y las mismas obligaciones, y este principio de igualdad hace evidente su doble naturaleza: los derechos esenciales emanan de la condición misma del ser humano, pero si bien su esencia permanece, no son inmutables, su evolución formal se ve reflejada en normas que se construyen colectivamente, proceso que en términos de la praxis no está exento de contra-

dicciones, pero éstas pueden resolverse a través de arreglos institucionales.

Es claro que los derechos humanos, como jerarquización de valores y su puesta en práctica, tienen una relación directa con la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas en términos individuales y de los grupos en términos colectivos y estos son un indicador del nivel de justicia social alcanzado por una sociedad.

Así, es evidente la relación estrecha entre necesidades, valores y derechos humanos.

El grado de respeto e inculcación de estos derechos ayuda a revelar el nivel de violencia estructural existente. Por esta razón, mientras haya manifestaciones de violencia que tienen su origen en la marginación, el desempleo, la explotación, el racismo, una explotación creciente de los factores de la producción, en especial de los recursos naturales y de la fuerza de trabajo en las sociedades atrasadas y de las llamadas actualmente sociedades emergentes, por parte de los centros hegemónicos, a través de la transferencia directa de recursos o por medio de mecanismos financieros que hacen crecer la deuda externa y, en tanto la globalización signifique el mantenimiento de desequilibrios estructurales entre países, no pueden darse las condiciones necesarias para la puesta en práctica de los derechos humanos.

Es importante considerar con detalle los valores, la dinámica y los resultados que acompañan el uso tanto de la violencia directa como de la violencia estructural en nuestras sociedades, porque esto trastoca los valores más elementales de los individuos, como son el derecho a la vida o a la propiedad. Y especialmente, debe subrayarse que comprender y tomar conciencia del origen de la violencia es apenas un primer paso para afrontar los conflictos, que limitan el ejercicio de los derechos; comprensión cada vez más difícil a pesar de que la violencia esté presente como tal en nuestra sociedad y sus manifestaciones se hayan convertido por cierto, en productos de consumo puestos al alcance del público por los medios de comunicación. Insistiría en que la violencia en sí misma limita el ejercicio de los derechos.

Los derechos humanos, como valores universalmente consensuales, son abstractos y formales pero no por esto se puede negar su

validez y mu
tica.

La evaluaci
luación de la

La posibilid
que se produ
mentales y lo
en su interpre
vida cotidiana
valores. Pero
si son justas
la ética del cc
que se hace
asumen igual

Los derechos
a partir del cc
una misma o
conocimiento
ses de una cu
esenciales: le
decisiones.

Este cuerpo
humanos enc
sal de los mis
duos y las pc
individuos sir
elementos, la
obedece a ur
que se han e
papel de la c
modifican las
tual lo es de
aceptables, c
medicina pue
allá de de lo c

Los Derechos
sicos de una

validez y mucho menos la posibilidad de evaluar su puesta en práctica.

La evaluación de los derechos humanos no es otra cosa que la evaluación de la viabilidad de los individuos para convivir en sociedad.

La posibilidad de convivencia está en el hecho de que los conflictos que se producen cuando se exige el ejercicio de los derechos fundamentales y los arreglos institucionales que los limitan, llevan a que en su interpretación concreta y aplicada a situaciones reales de la vida cotidiana, uno esté obligado a priorizar, a elegir y a sacrificar valores. Pero este hecho refleja también la vigencia de normas que si son justas y además se perciben como tales, es porque respetan la ética del consenso, producto de la decisión de vivir en sociedad y que se hace posible por la comunicación entre individuos que se asumen iguales.

Los derechos humanos son el reflejo de los valores que se generan a partir del consenso que rige la convivencia entre las personas de una misma o de diferentes culturas y son elementos básicos de los conocimientos del aprendizaje social. Asimismo, constituyen las bases de una cultura democrática cuyos pilares son tres valores éticos esenciales: la libertad, el diálogo y la participación en la toma de decisiones.

Este cuerpo de principios y valores que conforman los derechos humanos encierra una tensión permanente entre el carácter universal de los mismos y el respeto por las particularidades de los individuos y las poblaciones que, por cierto, no constituyen la suma de individuos sino un conjunto que es algo más que la suma de sus elementos, las sociedades cuya evolución a lo largo de la historia obedece a un proceso de respuesta continua a los problemas con que se han enfrentado las sociedades y la forma de resolverlos. El papel de la ciencia y la tecnología es clave para entender como se modifican las condiciones para ejercer un derecho. Un ejemplo actual lo es del derecho a la vida en condiciones individualmente aceptables, cuando las condiciones físicas se han deteriorado y la medicina puede prolongar las condiciones de sobrevivencia más allá de de lo que el individuo está dispuesto a vivir.

Los Derechos Humanos deben entenderse como los elementos básicos de una ciudadanía que exige una actitud de respeto hacia la

dignidad de la persona en su dimensión individual y colectiva, así como también al reconocimiento del otro y su forma de entender y responder ante el mundo que le rodea. Obviamente, esto implica el reconocimiento de diversos modelos de sociedad producto de la evolución histórica en condiciones materiales que pueden ser diferenciales y que explican las visiones del mundo de cada cultura.

Es claro además que los derechos humanos tienen una dimensión problematizadora en dos sentidos: por un lado los derechos reconocidos en los instrumentos legales internacionales: Tratados, Declaraciones, Convenios; pueden ser contradictorios y entrar en conflicto entre sí; por otra parte, no podemos admitir únicamente el modelo de derechos humanos aceptado en general en la sociedad occidental, en la medida en que cada cultura percibe al mundo de forma diferente y justifica el rol de cada uno de los actores sociales a partir de esta percepción, como lo demuestra la existencia de más de una Declaración de Derechos Humanos.

Un análisis detallado de los documentos dedicados a reconocer formalmente los derechos humanos y que pueden estar concentrados en atender aspectos específicos como, por ejemplo, la Declaración sobre Desarrollo Social, hace evidente que los derechos humanos no pueden interpretarse desde otra consideración diferente a la del individuo, objeto y sujeto de derechos, desde donde se genera su propia definición y su naturaleza: la dignidad humana. Es decir, es ésta la que le da sentido a la sociedad y no las instituciones o entes que llegan a ser construcciones abstractas como la nación, en nombre de la cual los derechos pueden ser limitados o en el extremo ignorados. Pero además, los derechos humanos no tienen sentido en un mundo que niega las posibilidades legítimas de todos los seres humanos a desarrollarse y alcanzar condiciones de bienestar que les permitan satisfacer sus necesidades básicas y un nivel de vida digno, independientemente de cual pueda ser su opción personal al respecto. No todos los individuos tienen la obligación de desarrollarse, pero sí todos deben tener la oportunidad de hacerlo.

Por último, estos derechos se proclamaron no sólo para hacer viables las relaciones de las personas en el seno de cualquier sociedad, sino que los derechos de los individuos constituyen un conjunto de criterios de valor con los cuales medir el progreso y la orientación de la sociedad misma, es decir sus objetivos.

Independiente
carácter univo
particulares, l
puesta en pr
les que debe
teria de derec

a) fomentar a
minatorias;

b) fomentar l
derechos;

c) actuar para

d) tomar med
violaciones a

Sin duda que
las personas,
sus miembros
La democrac
responsables
bles para la c
do en el ser h
ver la cohesi
tuciones esta
cio y respeto
de todas las
ciones desver
de sus caract

En este senti
la tecnología
pensables pa
de todos los
rechos civiles

Todo lo hasta
rechos de los

Independientemente de considerar los derechos humanos en su carácter universal o en las modalidades que asumen en sociedades particulares, los parámetros con los cuales se pretenda evaluar su puesta en práctica deben tomar en cuenta cuatro aspectos centrales que deben cumplir las instituciones para lograr avances en materia de derechos humanos:

- a) fomentar acciones que lleven a la eliminación de prácticas discriminatorias;
- b) fomentar la participación de los individuos en el ejercicio de sus derechos;
- c) actuar para lograr avances en el ejercicio de estos derechos, y
- d) tomar medidas para, en caso de que se produzcan, remediar las violaciones a estos derechos.

Sin duda que para satisfacer más eficazmente las necesidades de las personas, las sociedades necesitan de la participación de todos sus miembros a través de una organización social que la favorezca. La democracia, un buen gobierno e instituciones transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad, son indispensables para la consecución de cualquier modelo de desarrollo centrado en el ser humano. Desarrollo que, por otro lado, necesita promover la cohesión e integración social a través de sociedades con instituciones estables y que sean seguras y justas, basadas en el ejercicio y respeto de los derechos humanos, así como en la participación de todas las personas, incluidos los grupos y las personas en condiciones desventajosas y vulnerables lo que implica el reconocimiento de sus características particulares.

En este sentido, el acceso de todos a la educación, la información, la tecnología y los conocimientos especializados son medios indispensables para mejorar la comunicación y aumentar la participación de todos los ciudadanos en la vida civil y lograr el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Todo lo hasta aquí mencionado, tiene como intención ubicar los derechos de los jóvenes en el conjunto de los derechos humanos, con

características determinadas en función de la edad y por tanto de sus necesidades.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la juventud comprende al grupo poblacional que tiene entre 15 y 24 años de edad. Sin embargo, estos límites etarios no le dan homogeneidad a este grupo y antes de considerar otras situaciones que permiten observar su carácter heterogéneo, es necesario reconocer la dimensión social del tiempo y por tanto sus manifestaciones tanto para los individuos como para los grupos poblacionales que hacen que el tiempo transcurra de manera diferencial según las condiciones estructurales que hacen que los individuos ocupen un lugar en la sociedad y las influencias superestructurales que influyen sobre su comportamiento. Esto hace que el inicio y duración de la juventud no sea el mismo para todos los seres humanos ni se muestra inmutable a través del desarrollo de las sociedades. Se dice por ejemplo, que la adolescencia es un descubrimiento del siglo XX y que se deja ver originalmente en las sociedades urbanas de los países más desarrollados y aparece en otras sociedades junto con la modernización.

No es por tanto sólo la edad lo que hace que los jóvenes tengan necesidades específicas, sino el carácter de éstas, asociado al ejercicio de la autonomía que no se da en estadios tempranos en los que el individuo depende para su desarrollo de instituciones como la familia.

Junto con este ejercicio de la autonomía aparece la responsabilidad de sus acciones.

Autonomía y responsabilidad son los ejes de integración de los jóvenes a la sociedad y de éstos se derivan sus derechos específicos.

La tarea central de una sociedad que reconoce las necesidades de los jóvenes es la promoción y puesta en práctica de políticas y programas que los integren a la sociedad respetando sus derechos.

En el cuadro que sigue se presenta un esquema para identificar los elementos centrales en la medición del ejercicio de los derechos de éste grupo poblacional.

DEFINICIÓN
Indicadores Generales
Derechos Civiles
Derechos políticos

DEFINICIÓN	PRINCIPIO	PRÁCTICA	RESULTADOS
Indicadores Generales	Marco normativo en el que se establecen los derechos de los individuos. Leyes nacionales y acuerdos internacionales	Ejercicio de los derechos	Políticas y programas que tienen impacto sobre el ejercicio de los derechos.
	Provisiones legales para la protección de los derechos de los individuos	Reporte de eventos en los que se identifican violaciones a los derechos.	Evaluaciones de organismos dedicados a vigilar el cumplimiento de la normatividad.
	Provisiones legales que se establecen para cumplir con los acuerdos internacionales que el gobierno ha firmado.	Percepciones de los individuos sobre el cumplimiento o violación identificados a través de encuestas.	
Derechos Civiles	Eliminación de la tortura y las detenciones arbitrarias. Respeto de la correspondencia. Libertad de tránsito.	¿En qué medida estos derechos son violentados?	Análisis de documentos judiciales y denuncias que se identifican a través de diferentes medios. (prensa).
Derechos políticos	Libre asociación, derecho a votar y ser votado. Derecho a organizarse.	Medidas a través de las cuales se fomentan o se limitan estos derechos.	Número o proporción de votantes registrados y participación en relación con la población total.

DEFINICIÓN	PRINCIPIO	PRÁCTICA	RESULTADOS
Derechos económicos	Derecho al trabajo, a una remuneración justa, acceso al crédito, acceso a la vivienda.	Medidas a través de las cuales se fomentan o limitan estos derechos.	Tasas de participación, niveles salariales. Política de vivienda.
Derechos sociales	Derecho a la salud, derecho a la educación.	Medidas a través de las cuales se fomentan o limitan estos derechos.	Matrícula escolar, tasas de egreso. Condiciones de salud: encuestas nacionales de salud. Estadísticas para estimar mortalidad y morbilidad. Atención en los servicios de salud, provisión de servicios específicos. Indicadores demográficos: tasas de fecundidad adolescente, tasas de aborto.
Derechos culturales	Conocimiento y aprendizaje de la lengua. Libertad religiosa. Reconocimiento de los grupos étnicos.	Medidas a través de las cuales se fomentan o limitan estos derechos	Programas de atención a los grupos étnicos. Existencia de instituciones y gasto en educación bilingüe. Conflictos religiosos.
Derechos sexuales	Reconocimiento de la diversidad sexual	Medidas a través de las cuales se fomentan o limitan estos derechos	Discriminación por preferencias sexuales. Legalización de matrimonios. Adopción.

FUENTE: Adaptado de Landman, 2004.

Para realizar jóvenes no se integración a que fomenta los cuales puros, factos miento.

Los factores en que se pro aquellos relat ye la gestión bre la práctica el área funcio

Los factores tiva de que er los derechos; lización de es tos normativ accionar insti

Los factores mente con el

Identificar el ra orientar ac cuentan con l

Tanto en el a caso de los f, plazo, puesto para operar u intervención y ; instrumentaci formaciones e plano social, plazo.

El conocimier práctica de lo ma de conoci

Para realizar una evaluación de la forma en que los derechos de los jóvenes no sólo se reconocen sino que son el estadio inicial de su integración a la sociedad, conviene reconocer la serie de factores que fomentan o restringen la puesta en práctica de los derechos, los cuales pueden ser agrupados en tres categorías: factores estructurales, factores culturales y factores relacionados con su conocimiento.

Los *factores estructurales* están relacionados con el área funcional en que se produce el hecho y el rol que desempeña el ejecutor. Son aquellos relativos a los procesos sociales macro en los que se incluye la gestión pública. En este caso tienen que ver con el control sobre la práctica política, el rol funcional que desempeña el ejecutor y el área funcional en que se produce el hecho.

Los *factores culturales* están determinados por la conciencia colectiva de que en la práctica se fomentan y respetan o se atenta contra los derechos; se relacionan con la tolerancia social y la institucionalización de esta práctica. Son aquellos relacionados con los conjuntos normativos formales y los de aplicación práctica que orientan el accionar institucional.

Los *factores de conocimiento* son aquellos relacionados precisamente con el conocimiento de los derechos a nivel individual.

Identificar el papel de cada uno de estos factores puede ser útil para orientar acciones desde las instituciones y organizaciones que cuentan con las competencias para operar sobre cada uno de ellos.

Tanto en el accionar sobre el primer grupo de factores como en el caso de los *factores culturales*, los resultados pueden ser de largo plazo, puesto que si bien se pueden instrumentar distintas acciones para operar un cambio en la cultura, siguiendo algún modelo de intervención y adoptando medidas de tipo preventivo, tales como la instrumentación de códigos de conducta y la capacitación, las transformaciones en la cultura tienen implícitos cambios profundos en el plano social, que exceden las posibilidades de cambio en el corto plazo.

El conocimiento de los factores que fomentan o limitan la puesta en práctica de los derechos de los jóvenes puede servir como plataforma de conocimientos para continuar estudios de carácter pragmático

co, orientados a la acción y de carácter teórico, para avanzar en la construcción de marcos de referencia más amplios que permitan la comprensión de la estructura que favorece o limita el ejercicio de los derechos.

Finalmente, quisiera decir que la evaluación de la política social, en una proporción importante, pasa por la vigilancia del cumplimiento de los derechos de la población.

NOTAS

¹Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México.

BIBLIOGRAFÍA

GREEN, M., "What We Talk About When We Talk About Indicators." en *Human Rights Quarterly*, Vol. 23, No. 4, noviembre, 2001.

JABINE, Th. y RICHARD P. C., *Human Rights and Statistics*. University of Pennsylvania Press, 1992.

LANDMAN, TODD, "Measuring Human Rights: Principle, Practice, and Policy" en *Human Rights Quarterly*, Vol. 26, No. 4, noviembre, 2004.

RAWORTH, K., "Measuring Human Rights", en *Ethics and International Affairs*, 15 (1), pp. 111-131.